

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 72 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por el Partido Acción Nacional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

CONSIDERACIONES LEGALES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso f) cita: *“De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A

los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXVI cita: *“Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;”*

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 27 de julio del año en curso, a las 12:48 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 46, 47, 48, 49 y 51 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Greco Rosas Méndez en su carácter de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2007; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 2 de julio de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación al C. P. Salvador Ugalde Rojas responsable del órgano interno encargado de las finanzas y al C.P. Javier Anaya Castro, responsable de los registros contables, ambos del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2007.

- II. El día 31 de julio del presente año, acorde con lo preceptuado en el artículo 82 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 014/2007 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, dos balances generales, dos estados de ingresos y egresos, dos estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de la documentación legal comprobatoria que respalda el origen y la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 64 y 65 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas mediante oficios DEOE/153/07 y DEOE/154/07 de fecha 20 de agosto de los corrientes a los representantes propietario y suplente del

partido político en cuestión, acompañados del Formato 32 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Acción Nacional, son las siguientes:

1.- Se solicitó la aclaración respecto del saldo negativo por la cantidad de \$17,353.64 (Diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.) reflejado en la cuenta contable 110-112 relativa a bancos, la cual deriva de los movimientos registrados en la cuenta bancaria número 547-4944702 abierta en la institución de crédito denominada Banamex, pues dicho saldo implica que se libraron cheques por una cantidad mayor a los fondos disponibles.

2.- Se detectó que de los catorce formatos 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento, en todos falta la firma del representante del partido político ante el Consejo General del organismo electoral acreditado en el periodo de realización de dichos eventos y en cinco falta la firma tanto del representante como del responsable del órgano interno encargado de las finanzas acreditados en la época de su realización, formalidad que deriva de lo dispuesto en el artículo 46 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Asimismo, presentan ochenta y tres formatos 28 PP Recibo de Cuotas de Afiliados, de los cuales cuarenta y ocho carecen de la firma del representante del partido político ante el órgano electoral y del responsable del órgano interno encargado de las finanzas acreditados en las fechas en que se recibieron las cuotas mencionadas y en treinta y cinco falta la firma del representante ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro acreditado al momento en que las aportaciones se efectuaron, las cuales atentos a lo que previene el numeral invocado deben estamparse mancomunadamente en los estados financieros para validar su contenido.

También se encuentra un formato 21 PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas sin la firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas acreditado en la fecha en que se elaboró el recibo en cuestión.

3.- Se solicitó la reclasificación de cuarenta y siete registros contables en virtud de que el concepto del gasto no correspondía a la cuenta donde se asentaron.

4.- En relación con los eventos efectuados por el Partido Acción Nacional para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, se observó lo siguiente:

- a) Se pidió información del evento consistente en un jaripeo baile con la presentación de la Banda Astilleros realizado el día 17 de junio del año en curso en el centro de espectáculos "Hermanos Robles" ubicado en Santa María Begoña, El Marqués, Qro., el cual fue notificado a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral por el Secretario de Gobierno del municipio citado mediante oficio SGM/446/07 de fecha 2 de agosto de los corrientes, pero no fue reportado por el Partido Acción Nacional dentro de los estados financieros que se revisan.
- b) Se solicitó anexaran el respaldo gráfico del evento consistente en el baile popular con el grupo Los Tigres del Norte realizado el día 20 de abril de los corrientes en el Centro Expositor de San Juan del Río, Qro.
- c) Se detectó que no presentaron el formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo de los diez días siguientes en que se efectuaron respecto de diez eventos del total de catorce que organizaron.

5.- Se solicitó explicaran la actividad partidista o sustentaran con base en las normas aplicables el pago por concepto de servicios médicos a favor del Dr. Francisco Javier Rangel Méndez por la cantidad de \$950.00 (Novecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) como consta en el recibo de honorarios N° 145 de fecha 21 de junio de 2007.

IV. El Partido Acción Nacional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 3 de septiembre del presente año, manifestando que:

1.- El saldo negativo en la cuenta bancaria número 547-4944702 abierta en la institución de crédito denominada Banamex, se debe a que los cheques librados están soportados con comprobantes del periodo, registrándose en tránsito en la conciliación bancaria, por lo que no se afecta el saldo en bancos.

2.- La falta de firma del representante del partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y del responsable del órgano encargado de las finanzas en algunos de los formatos de sus estados financieros, se debe a una situación atípica derivada del cambio de administración del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, sin que cuenten con normatividad interna que obligue a las personas que fungieron como responsables a rendir cuentas sobre su gestión, lo que hace imposible subsanar la observación.

3.- En cuanto a las reclasificaciones solicitadas atienden la observación efectuada.

4.- En lo referente a las observaciones en materia de eventos para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, señalan lo siguiente:

- a) Por cuestiones internas entre la empresa en participación y el Comité Municipal de El Marqués, no se reportó en tiempo el evento consistente en el jaripeo baile con la presentación de la Banda Astillero en Santa María Begoña, sin embargo, se subsana la omisión acompañando la documentación comprobatoria que establece el Reglamento de Fiscalización.
- b) Presentan una fotografía del evento consistente en baile popular con Los Tigres del Norte.
- c) Los formatos 9 PP relativos a la realización de eventos se presentaron en el plazo indicado, pero consideran existe contradicción entre esta disposición y lo previsto en el último párrafo del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, el cual establece que la comprobación de los eventos de autofinanciamiento se deben comprobar en el periodo en que se realicen.

5.- Respecto a los gastos médicos respaldados en el recibo de honorarios N° 145 de fecha 21 de junio de 2007 precisaron que se refiere a una atención médica proporcionada a una secretaria del Comité Directivo Municipal de Querétaro por una luxación en la muñeca sufrida por una caída, decidiendo no acudir al Instituto Mexicano del Seguro Social porque como es de conocimiento general la atención es tardada, además que se fundamenta en el artículo 40 fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en la

Cuenta 530 de Gastos Generales, Sub-cuenta 07 relativa a medicinas del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Al respecto conviene aclarar que el Partido Acción Nacional maneja tres cuentas bancarias, la No. 547-4944702 donde el Instituto Electoral de Querétaro deposita las ministraciones del financiamiento público y las No. 547-4890661 y No. 38-113155, todas abiertas en la institución de crédito denominada Banamex, sin embargo sólo las dos primeras registran movimientos de depósitos y retiros, mientras que en la última únicamente han realizado traspasos de cantidades provenientes de la segunda, razón por la que sus estados financieros reflejan dos contabilidades.

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Acción Nacional registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2007 la cantidad de \$995,492.01 (Novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos noventa y dos pesos 01/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2007.

Financiamiento Privado

2. El Partido Acción Nacional reporta que obtuvo en el segundo trimestre, ingresos por la cantidad de \$192,908.50 (Ciento noventa y dos mil novecientos ocho pesos 50/100 M. N.) por concepto de cuotas de afiliados y aportaciones, representando el 4.84%, que sumado al 5.66% del primer trimestre, da un total de 10.50% del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
1101	17/abril/2007	Sonia Acosta Rocha	\$4,314.00
1102	17/abril/2007	Adriana Fuentes Cortes	\$4,314.00
1104	17/abril/2007	Eric Salas González	\$4,314.00
1105	17/abril/2007	José de Jesús Rafael Puga Tovar	\$4,314.00
1106	25/abril/2007	José de Jesús Rafael Puga Tovar	\$4,314.00
1107	25/abril/2007	Eric Salas González	\$4,314.00
1108	25/abril/2007	Adriana Fuentes Cortes	\$4,314.00
1109	1/junio/2007	Sonia Acosta Rocha	\$4,314.00
1116	1/junio/2007	Sonia Acosta Rocha	\$4,314.00
1117	1/junio/2007	Adriana Fuentes Cortes	\$4,314.00
1118	1/junio/2007	Eric Salas González	\$4,314.00
1119	1/junio/2007	José de Jesús Rafael Puga Tovar	\$4,314.00
1126	19/junio/2007	José de Jesús Rafael Puga Tovar	\$4,314.00
1127	19/junio/2007	Eric Salas González	\$4,314.00
1128	19/junio/2007	Adriana Fuentes Cortes	\$4,314.00
1129	19/junio/2007	Sonia Acosta Rocha	\$4,314.00
1133	30/junio/2007	Alejandro E. Delgado Osoy	\$4,519.76
1134	30/junio/2007	Jesús Arredondo Vázquez	\$4,519.76
1135	30/junio/2007	Joaquín G. González de León	\$600.00
1136	30/junio/2007	Francisco Domínguez Servien	\$4,519.76
1137	30/junio/2007	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	\$4,519.76
1138	30/junio/2007	J. Ignacio Rubio Chávez	\$4,519.75
1139	30/junio/2007	Alberto Vázquez Martínez	\$4,519.75
1141	30/junio/2007	Jesús Arredondo Vázquez	\$4,519.76
1142	30/junio/2007	Alejandro E. Delgado Osoy	\$4,519.76
1143	30/junio/2007	Francisco Domínguez Servien	\$4,519.76
1144	30/junio/2007	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	\$4,519.76
1145	30/junio/2007	J. Ignacio Rubio Chávez	\$4,519.75
1146	30/junio/2007	Alberto Vázquez Martínez	\$4,519.75
1147	30/junio/2007	Jesús Arredondo Vázquez	\$4,519.76
1148	30/junio/2007	Alejandro E. Delgado Osoy	\$4,519.76
1149	30/junio/2007	Francisco Domínguez Servien	\$4,519.76
1150	30/junio/2007	Ma. de los Ángeles Jiménez del Castillo	\$4,519.76
1151	30/junio/2007	J. Ignacio Rubio Chávez	\$4,519.75
1152	30/junio/2007	Alberto Vázquez Martínez	\$4,519.75
1153	30/junio/2007	Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$5,741.48
1154	30/junio/2007	Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,741.48
1155	30/junio/2007	Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$5,741.48
1156	30/junio/2007	Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,741.48
1157	30/junio/2007	Guillermo E. Tamborrel Suárez	\$5,741.48
1158	30/junio/2007	Eduardo Tomás Nava Bolaños	\$5,741.48

No. de Folio	Fecha	Simpatizantes que realiza la aportación	Monto
1051	14/abril/2007	Francisco Ortega Escobar	\$170.00
1052	14/abril/2007	Arturo Martínez Caballero	\$170.00
1053	14/abril/2007	Antonio Bailón Aguilar	\$170.00
1054	14/abril/2007	Sigifredo Sotero Alvarez	\$170.00
1055	14/abril/2007	Ma. del Carmen Quintanar Jurado	\$170.00
1056	14/abril/2007	Socorro Bañuelos Muñoz	\$170.00
1057	14/abril/2007	José Antonio Navarro Cárdenas	\$170.00
1058	14/Abril/2007	Perla Olvera Robles	\$170.00
1059	14/abril/2007	Brenda Olvera Robles	\$170.00
1060	14/abril/2007	Othon Martínez Solís	\$170.00
1061	14/abril/2007	Ma. Guadalupe López Salazar	\$170.00
1062	14/Abril/2007	Adriana Azpilcueta Morales	\$170.00
1063	14/abril/2007	Omar Arcega Escobedo	\$170.00
1064	14/abril/2007	Alejandro Estrella Sánchez	\$170.00
1065	14/abril/2007	Esau Hurtado Gallegos	\$170.00
1066	14/Abril/2007	Manuel Marrufo Esparza	\$170.00
1067	14/abril/2007	Consuelo Salazar Cárdenas	\$170.00
1068	14/abril/2007	Ricardo Morales Alegría	\$170.00
1069	14/abril/2007	Blanca Sánchez Sandoval	\$170.00
1070	14/Abril/2007	Victor Manuel Gómez Martínez	\$170.00
1071	14/abril/2007	Jaime A. Montes de Oca Pérez	\$170.00
1072	14/abril/2007	Roberto García Vega	\$170.00
1073	14/abril/2007	Luis Fernando Pantoja Amaro	\$170.00
1074	14/Abril/2007	Miguel Antonio Parrodi Espinosa	\$170.00
1075	14/Abril/2007	Ma. del Carmen Ortuño Garza	\$170.00
1076	14/Abril/2007	Rodrigo Martínez Cruz	\$170.00
1077	14/abril/2007	María García Pérez	\$170.00
1078	14/abril/2007	Melsar Ochoa Pineda	\$170.00
1079	14/abril/2007	Jesús Augusto Cervantes Salazar	\$170.00
1080	14/Abril/2007	Carlos Camacho Duran	\$170.00
1081	14/Abril/2007	Consuelo Badillo Resendiz	\$170.00
1082	14/Abril/2007	Celia Celina Mata Velásquez	\$170.00
1085	14/abril/2007	Victor Eduardo Ruiz Arteaga	\$170.00
1086	14/abril/2007	Joaquín Gerardo González de León	\$170.00
1087	14/abril/2007	Jesús García Hernández	\$170.00
1088	14/Abril/2007	José Concepción Pachuca López	\$170.00
1089	14/Abril/2007	Pedro Bailón Baeza	\$170.00
1090	14/Abril/2007	Efraín Marcos López Olguín	\$170.00
1093	14/abril/2007	Ma. del Carmen Hernández González	\$170.00
1094	14/abril/2007	Gloria Mendoza Salazar	\$170.00
1095	14/abril/2007	Claudia Martínez Guevara	\$170.00
1096	14/Abril/2007	Martín Flores Castañón	\$170.00
1097	14/Abril/2007	Martín Díaz Pacheco	\$170.00
1098	14/Abril/2007	Carlos Eduardo Caballero Carballo	\$170.00

Autofinanciamiento

3. Por concepto de eventos realizados el partido político reportó dentro de sus estados financieros correspondientes al segundo trimestre la cantidad de \$108,548.10 (Ciento ocho mil quinientos cuarenta y ocho pesos 10/100 M. N.) y de rendimientos financieros la cantidad de \$62.44 (Sesenta y dos pesos 44/100 M. N.) representando el 2.72%, que sumado al 3.88% del primer trimestre, da un total de 6.60% del financiamiento público ordinario, el cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
10/abril/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$5,003.30
20/abril/2007	Baile Popular	Explanada en el Centro Expositor de la feria de San Juan del Río	\$16,000.00
24/abril/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$14,373.00
1/mayo/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$6,015.50
15/mayo/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$5,507.30
27/mayo/2007	Carreras Parejeras	El Alacrán, Santa María Begoña, EL Marqués Querétaro	\$1,650.60
29/mayo/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$5,427.50
3/junio/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$315.00
6/junio/2007	Ejercito Rojo de Moscú	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	\$42,759.00
12/junio/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$6,002.90
17/junio/2007	Jarypeo Baile con la Banda Astilleros	Centro de espectáculos "Hermanos Robles", Santa María Begoña, El Marqués, Querétaro	Se reporta en el siguiente trimestre el ingreso
26/junio/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	\$5,494.00
Total			\$108,548.10

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, detectándose diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes, específicamente respecto al evento realizado el día 17 de junio de 2007, el cual fue comprobado previa observación de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en términos de lo anotado en el inciso a) numeral 4 fracción IV del capítulo de Antecedentes del presente informe técnico.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Acción Nacional informó que obtuvo la cantidad de \$2'045,121.52 (Dos millones cuarenta y cinco mil ciento veintiún pesos 52/100 M. N.) por concepto de recursos del Comité Ejecutivo Nacional en el período del segundo trimestre de 2007.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 31 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsa de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al Director Ejecutivo de Prerrogativas y partidos políticos, y Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los partidos y Agrupaciones políticas del organismo electoral federal, el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Acción Nacional, a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2007.

Egresos

Cuenta Bancaria No. 547-4944702

1. Por concepto de arrendamiento de inmuebles erogó la cantidad de \$281,521.44 (Doscientos ochenta y un mil quinientos veintiún pesos 44/100 M.N.) que representa el 28.27% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
2. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$189,603.61 (Ciento ochenta y nueve mil seiscientos tres pesos 61/100 M.N.) que representa el 19.04% del total del financiamiento depositado en la cuenta.

3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$91,887.37 (Noventa y un mil ochocientos ochenta y siete pesos 37/100 M.N.) que representa el 9.23% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
4. Por concepto de difusión e información el partido erogó la cantidad de \$158,160.61 (Ciento cincuenta y ocho mil ciento sesenta pesos 61/100 M. N.) que representa el 15.88% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
5. En el rubro de tenencias y verificaciones vehiculares erogó la cantidad de \$20,081.00 (Veinte mil ochenta y un pesos 00/100 M.N.) que representa el 2.02% del total de financiamiento depositado en la cuenta.
6. Por concepto de mantenimiento de equipo de computo erogó la cantidad de \$20,092.53 (Veinte mil noventa y dos pesos 53/100 M. N.) que representa el 2.02% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
7. En el rubro de mantenimiento de equipo de transporte erogó la cantidad de \$45,974.86 (Cuarenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos 86/100 M.N.) que representa el 4.62% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
8. Por concepto de gastos de papelería y equipo de oficina el Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$109,042.34 (Ciento nueve mil cuarenta y dos pesos 34/100 M.N.) que representa el 10.95% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
9. En el rubro cuotas y suscripciones erogó la cantidad de \$35,238.00 (Treinta y cinco mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) que representa el 3.54% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
10. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$101,323.59 (Ciento un mil trescientos veintitrés pesos 59/100 M. N.) que representa el 10.17% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
11. En el rubro de adquisición de equipo de computación el Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$23,813.78 (Veintitrés mil ochocientos trece pesos 78/100 M. N.) que representa el 2.39% del total del financiamiento depositado en la cuenta.

Cuenta Bancaria No. 547-4890661

12. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) el Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$6,157.35 (Seis mil ciento cincuenta y siete pesos 35/100 M. N.) que representa el 2.04% del total del financiamiento depositado en la cuenta.

En relación al artículo 43 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Acción Nacional erogó por concepto de REPAP fue de 1.55%.

13. En el rubro de arrendamiento de inmuebles el partido erogó la cantidad de \$19,368.64 (Diecinueve mil trescientos sesenta y ocho pesos 64/100 M.N.) que representa el 6.42% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
14. Por concepto de muebles erogó la cantidad de \$35,118.50 (Treinta y cinco mil ciento dieciocho pesos 50/100 M.N.) que representa el 11.65% del total de financiamiento depositado en la cuenta.
15. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$68,294.93 (Sesenta y ocho mil doscientos noventa y cuatro pesos 93/100 M. N.) por concepto de atención a directivos y empleados que representa el 22.65% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
16. El Partido Acción Nacional erogó la cantidad de \$38,843.32 (Treinta y ocho mil ochocientos cuarenta y tres pesos 32/100 M. N.) por concepto gastos de viaje que representa el 12.88% del total del financiamiento depositado en la cuenta.
17. En el rubro de difusión e información el partido erogó la cantidad de \$29,363.99 (Veintinueve mil trescientos sesenta y tres pesos 99/100 M.N.) que representa el 9.74% del total del financiamiento depositado en esta cuenta.
18. El Partido erogó por concepto de mantenimiento de edificio la cantidad de \$30,990.42 (Treinta mil novecientos noventa pesos 42/100 M.N.) que representa el 10.28% del total de financiamiento depositados en esta cuenta.
19. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$23,945.37 (Veintitrés mil novecientos cuarenta y cinco pesos 37/100 M.N.) que representa el 7.94% del total del financiamiento depositado en la cuenta.

20. El partido erogó la cantidad por concepto de adquisición de equipo de computo la cantidad de \$17,270.42 (Diecisiete mil doscientos setenta pesos 42/100 M.N.) que representa el 5.73% del total del financiamiento depositado en la cuenta.

21. En el rubro de adquisición de equipo de oficina erogó la cantidad de \$57,368.18 (Cincuenta y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos 18/100 M.N.) que representa el 19.03% del total del financiamiento depositado en la cuenta.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2007 del Partido Acción Nacional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:

.



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

BALANCE GENERAL

Cuenta Bancaria No. 547-4944702 del Banco Banamex
SEGUNDO TRIMESTRE 2007

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	5,000.00
112	BANCOS	317,757.44	-17,353.64
113	DEUDORES DIVERSOS	20,461.00	4,000.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		338,218.44	-8,353.64
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	349,936.30	358,176.98
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	509,091.99	532,905.77
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	36,053.04	45,051.04
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	883,426.00	883,426.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	457,188.52	460,756.02
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	347,289.66	347,289.66
TOTAL DE ACTIVO FIJO		2,582,985.51	2,627,605.47
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	20,500.00	20,500.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		20,500.00	20,500.00
TOTAL DE ACTIVO		2,941,703.95	2,639,751.83

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	40,250.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	7,863.00	1,700.00
213	ACREEDORES FISCALES	17,199.28	14,899.51
TOTAL PASIVO		65,312.28	16,599.51

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	2,582,985.51	2,627,605.47
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	268,513.30	-29,346.01
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	24,892.86	24,892.86
TOTAL PATRIMONIO		2,876,391.67	2,623,152.32
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		2,941,703.95	2,639,751.83



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

BALANCE GENERAL

Cuenta Bancaria No. 547-4890661 del Banco Banamex
SEGUNDO TRIMESTRE 2007

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	3,000.00	3,000.00
112	BANCOS	439,601.99	367,956.09
113	DEUDORES DIVERSOS	6,904.00	10,338.19
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		449,505.99	381,294.28
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	1,294.28
122	EQUIPO DE COMPUTACIÓN	7,795.05	25,065.47
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	8,288.41	8,288.41
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	17,659.14	75,027.32
126	TERRENOS, EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		33,742.60	109,675.48
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		483,248.59	490,969.76

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	60.74	441.18
TOTAL PASIVO		60.74	441.18

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	33,742.60	109,675.48
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	241,696.27	173,104.12
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	207,748.98	207,748.98
TOTAL PATRIMONIO		483,187.85	490,528.58
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		483,248.59	490,969.76



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cuenta Bancaria No. 547-4944702 del Banco Banamex

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Cuenta Bancaria No. 547-4944702 del Banco Banamex

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2007

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	987,478.10	995,492.01	1,982,970.11
Financiamiento Privado	0.00	0.00	0.00
Autofinanciamiento	348.76	472.97	821.73
Total de Ingresos	987,826.86	995,964.98	1,983,791.84
Egresos			
Gastos de Operación	0.00	0.00	0.00
Gastos de Administración	589,430.21	952,517.24	1,541,947.45
Gastos Generales	113,550.83	295,272.59	408,823.42
Adquisición de Mobiliario y Equipo	15,421.99	44,619.96	60,041.95
Gastos Financieros	910.53	1,414.50	2,325.03
Total de Egresos	719,313.56	1,293,824.29	2,013,137.85
Utilidad o Perdida	268,513.30	-297,859.31	-29,346.01



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cuenta Bancaria No. 547-4890661 del Banco Banamex

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

Cuenta Bancaria No. 547-4890661 del Banco Banamex

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2007

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
Financiamiento Público Ordinario	0.00	0.00	0.00
Financiamiento Privado	225,494.33	192,908.50	418,402.83
Autofinanciamiento	154,875.80	108,610.54	263,486.34
Total de Ingresos	380,370.13	301,519.04	681,889.17
Egresos			
Gastos de Operación	3,800.00	6,157.35	9,957.35
Gastos de Administración	72,667.24	235,901.80	308,569.04
Gastos Generales	61,433.82	51,327.96	112,761.78
Adquisición de Mobiliario y Equipo	0.00	75,932.88	75,932.88
Gastos Financieros	772.80	791.20	1,564.00
Total de Egresos	138,673.86	370,111.19	508,785.05
Utilidad o Perdida	241,696.27	-68,592.15	173,104.12



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

Cuenta Bancaria No. 547-4944702 del Banco Banamex

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	0.00	5,000.00	5,000.00
112 BANCOS	317,757.44	-17,353.64	-335,111.08
113 DEUDORES DIVERSOS	20,461.00	4,000.00	-16,461.00
114 ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	20,500.00	20,500.00	0.00
TOTAL ACTIVO	358,718.44	12,146.36	-346,572.08
PASIVO			
211 PROVEEDORES	40,250.00	0.00	-40,250.00
212 ACREEDORES DIVERSOS	7,863.00	1,700.00	-6,163.00
213 ACREEDORES FISCALES	17,199.28	14,899.51	-2,299.77
TOTAL PASIVO	65,312.28	16,599.51	-48,712.77
RESULTADO DEL EJERCICIO	293,406.16	-4,453.15	-297,859.31
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	987,478.10	995,492.01	1,982,970.11
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	0.00	0.00
412 AUTOFINANCIAMIENTO	348.76	472.97	821.73
TOTAL DE INGRESOS	987,826.86	995,964.98	1,983,791.84
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	0.00	0.00	0.00
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	589,430.21	952,517.24	1,541,947.45
530 GASTOS GENERALES	113,550.83	295,272.59	408,823.42
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	15,421.99	44,619.96	60,041.95
550 GASTOS FINANCIEROS	910.53	1,414.50	2,325.03
TOTAL DE EGRESOS	719,313.56	1,293,824.29	2,013,137.85
RESULTADO DEL EJERCICIO	268,513.30	-297,859.31	-29,346.01



DIRECCIÓN GENERAL



DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACION DE RECURSOS

Cuenta Bancaria No. 547-4890661 del Banco Banamex

SEGUNDO TRIMESTRE 2007

CUENTA	ORIGEN	APLICACION	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
111 CAJA	3,000.00	3,000.00	0.00
112 BANCOS	439,601.99	367,956.09	-71,645.90
113 DEUDORES DIVERSOS	6,904.00	10,338.19	3,434.19
114 ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
131 DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	449,505.99	381,294.28	-68,211.71
PASIVO			
211 PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
212 ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
213 ACREEDORES FISCALES	60.74	441.18	380.44
TOTAL PASIVO	60.74	441.18	380.44
RESULTADO DEL EJERCICIO	449,445.25	380,853.10	-68,592.15
INGRESOS			
410 FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	0.00	0.00
411 FINANCIAMIENTO PRIVADO	225,494.33	192,908.50	418,402.83
412 AUTOFINANCIAMIENTO	154,875.80	108,610.54	263,486.34
TOTAL DE INGRESOS	380,370.13	301,519.04	681,889.17
EGRESOS			
510 GASTOS DE OPERACIÓN	3,800.00	6,157.35	9,957.35
520 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	72,667.24	235,901.80	308,569.04
530 GASTOS GENERALES	61,433.82	51,327.96	112,761.78
540 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO	0.00	75,932.88	75,932.88
550 GASTOS FINANCIEROS	772.80	791.20	1,564.00
TOTAL DE EGRESOS	138,673.86	370,111.19	508,785.05
RESULTADO DEL EJERCICIO	241,696.27	-68,592.15	173,104.12

RESULTADO DE LA REVISIÓN

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2007 presentados por el Partido Acción Nacional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que atendió las reclasificaciones indicadas.

II. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene debidamente subsanada en virtud de que los gastos médicos fueron erogados a favor de personal del partido político a quien se brinda el apoyo en términos de lo dispuesto en la Cuenta 530 de Gastos Generales, Sub-cuenta 07 relativa a medicinas del Catálogo de Cuentas y Formatos vigente.

Observaciones no subsanadas

I. La observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada porque el saldo negativo por la cantidad de \$17,353.64 (Diecisiete mil trescientos cincuenta y tres pesos 64/100 M.N.), el cual se refleja en la cuenta contable 110-112 relativa a bancos y deriva de los movimientos registrados en la cuenta bancaria número 547-4944702 abierta en la institución de crédito denominada Banamex, implica que se libraron cheques por una cantidad mayor a los fondos disponibles, acto que infringe lo previsto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, considerándose insatisfactoria la respuesta del partido político en el sentido de que el sobregiro se debe a que los gastos están respaldados en comprobantes correspondientes al periodo en que se libraron los cheques y que ello no afecta su saldo en bancos, toda vez que los gastos efectuados por el partido político y respaldados en comprobantes del periodo pudo haberlos cubierto con fondos de la cuenta bancaria número 547-4890661 abierta en la misma

institución de crédito que utilizan para el manejo de sus recursos provenientes de financiamiento privado y autofinanciamiento, donde tenían disponible al día 27 de junio de 2007, que es la fecha en que se comenzó a sobregirar la otra cuenta, la cantidad de \$40,778.19 (Cuarenta mil setecientos setenta y ocho pesos 19/100 M.N.), situación que evidentemente sí afecta el saldo de la primera cuenta, ya que se encuentra en números negativos, lo cual muestra un deficiente control interno en el manejo de los recursos.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada en virtud de que la falta de firma del representante del partido político acreditado ante el Consejo General del organismo electoral en los catorce formatos 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento y en los ochenta y tres formatos 28 PP Recibo de Cuotas de Afiliados, así como la falta de firma del responsable del órgano interno encargado de las finanzas acreditado en cinco formatos 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento, cuarenta y ocho formatos 28 PP Recibo de Cuotas de Afiliados y un formato 21 PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas, es un requisito legal para validar la documentación de los estados financieros, acorde con lo preceptuado en el artículo 46 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en los propios formatos del Catálogo de Cuentas y Formatos, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión extraordinaria de fecha 5 de enero de 2007. Sobre el particular, se considera injustificada la respuesta que hace el partido político al señalar que dicha falta se debe al cambio de dirigencia y administración dentro del partido, que no tienen facultades para requerir a los anteriores funcionarios para que cumplan con sus obligaciones, y que para el caso de los recibos de cuotas de afiliados tendrían que localizar y molestar a los aportantes para recabar su firma, puesto que los formatos carentes de firma citados, por la naturaleza de la operación que respaldan, deben elaborarse y requisitarse al concluir el evento, recibir la cuota o entregar el apoyo, pero no al final cuando se llega el momento de presentar los estados financieros, que es lo que en la especie se presume aconteció y que motivó que ante el cambio de dirigencia y administración, no firmaran los funcionarios acreditados cuando se efectuaron las referidas operaciones.

III. La observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente Dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que

en los eventos realizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, tenemos las irregularidades siguientes:

- a) El evento consistente en el jaripeo baile con la Banda Astilleros en Santa María Begoña, El Marqués, fue comprobado en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VII del Reglamento de Fiscalización después de haber sido requerido por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, sin embargo, no se efectuó dentro del período que se revisa el depósito de los recursos obtenidos en la cuenta bancaria correspondiente, pues si bien exhiben un comprobante de depósito por la cantidad de \$6,318.00 (Seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) derivado de dicho evento, el mismo fue realizado hasta el día 8 de agosto, lo cual infringe lo dispuesto en el último párrafo del numeral citado que establece la obligación de comprobar los eventos en los estados financieros correspondientes al periodo en que se realicen.

- b) Se omite presentar ante la Secretaría Ejecutiva el formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo establecido en diez casos, y distinto a lo que expresa el partido político en su contestación a las observaciones, dicha obligación no es contradictoria con lo que señala el último párrafo del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización que dice que los actividades realizadas para la obtención de ingresos por autofinanciamiento deben comprobarse en el periodo que corresponda, pues el formato 9 PP que debe presentarse dentro de los diez días siguientes a la realización del evento, es tan solo un aviso para que el organismo electoral conozca cuáles y cuántos eventos realizan los partidos políticos, pero no es la comprobación a que hace referencia el artículo reglamentario que se comenta, por tanto, no existe duplicidad de información y mucho menos contradicción entre ambas disposiciones. Los eventos referidos en el presente inciso son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Recinto	Municipio
20/04/2007	Baile Popular "Los Tigres del Norte"	Centro Expositor	San Juan del Río
24/04/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
15/05/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
27/05/2007	Carreras Parejeras	Hermanos Robles	El Marqués
29/05/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
03/06/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
06/06/2007	O.T. Ejercito Rojo de Moscú	Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez	Querétaro
12/06/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
26/06/2007	Lucha Libre	Arena Querétaro	Querétaro
17/06/2007	Jaripeo Baile	Hermanos Robles	El Marqués

Ahora bien, en cumplimiento a lo dispuesto en el dictamen relativo a los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2007 del Partido Acción Nacional y al acuerdo que lo aprueba emitido por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en la sesión ordinaria de fecha 31 de agosto del año en curso, donde se establece que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, vigilaría se atendieran las recomendaciones efectuadas, se procede a continuación a hacer el:

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES ANTERIORES

1.- Se recomendó al partido político diera cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 113 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1-A y 32 del Impuesto al Valor Agregado, consistente en expedir las constancias de retenciones a sus prestadores de servicios independientes y arrendadores al momento de efectuarlas, así como enterar al fisco las cantidades retenidas a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquél en que se efectúen, lo cual ha sido cabalmente cumplido durante el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio del año en curso.

2.- Se recomendó que con fundamento en el artículo 46 fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, los estados financieros y los formatos que los integran fueran presentados con la firma mancomunada del representante del partido político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro y del responsable del órgano interno encargado de las finanzas, lo cual no ha sido cumplido, en virtud de que en los estados financieros del segundo trimestre vuelven a presentar diversos formatos carentes de alguna o las dos firmas necesarias para su validación, tal y como quedó asentado en la fracción II de las observaciones no subsanadas del apartado de Resultado de la Revisión del presente Dictamen, situación que implica una conducta reincidente.

3.- Por último se recomendó que los eventos y espectáculos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento se reportaran y comprobaran en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VII del Reglamento de Fiscalización, lo cual tampoco se cumple en los presentes estados financieros del segundo trimestre, pues como está indicado en la fracción III de las observaciones no subsanadas del apartado de Resultado de la Revisión de este Dictamen, infringen la disposición reglamentaria citada, ya que en esta ocasión no efectuaron

el depósito de los ingresos obtenidos por el baile jaripeo con la Banda Astillero realizado en Santa María Begoña, El Marqués, dentro del periodo correspondiente al trimestre que se revisa y presentaron fuera del plazo de los diez días siguientes a la realización de los eventos el formato 9 PP respecto de diez eventos, siendo el partido político reincidente en el despliegue de dicha conducta.

Producto de la anterior, es menester hacer al Partido Acción Nacional la siguiente:

RECOMENDACIÓN

ÚNICA: No librar cheques en cantidades que excedan los fondos de la cuenta bancaria respectiva, toda vez que con ello se infringe lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para tal efecto, se vigilará que en lo subsecuente se cumpla con la recomendación efectuada.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2007 presentados por el **Partido Acción Nacional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada y de conformidad con lo previsto en el artículo 71 fracción III del Reglamento de Fiscalización, **NO APRUEBA** los Estados Financieros del **Partido Acción Nacional** correspondientes al segundo trimestre del año 2007, en virtud

de las observaciones no subsanadas que se encuentran pormenorizadas en el cuerpo del presente Dictamen, mismas que consisten en:

UNO: Reincidir en la conducta detectada en los estados financieros correspondientes al primer trimestre de 2007, pues una vez más omite firmar el representante del partido político acreditado ante el Consejo General del organismo electoral en catorce formatos 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento y en ochenta y tres formatos 28 PP Recibo de Cuotas de Afiliados, así como el responsable del órgano interno encargado de las finanzas acreditado, quien omite firmar en cinco formatos 10 PP Control de Eventos de Autofinanciamiento, en cuarenta y ocho formatos 28 PP Recibo de Cuotas de Afiliados y en un formato 21 PP Recibo de Reconocimiento por Actividades Políticas. Esta irregularidad fue exhaustivamente valorada en la fracción II de las observaciones no subsanadas del apartado del Resultado de la Revisión y su reincidencia acreditada en el numeral 2 del apartado de Seguimiento a Recomendaciones Anteriores, puntos donde se funda y motiva la causa de la determinación.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que en la especie se actualiza al supuesto previsto en la fracción I del ordinal citado, pues la falta de firma es un aspecto de forma relacionado con el empleo del Catálogo.

DOS: Reincidir en irregularidades relacionadas con los eventos organizados para la obtención de ingresos por autofinanciamiento, las cuales fueron exhaustivamente analizadas, debidamente fundadas y adecuadamente motivadas en la fracción III de las observaciones no subsanadas del apartado del Resultado de la Revisión y su reincidencia acreditada en el numeral 3 del apartado de Seguimiento a Recomendaciones Anteriores, las que específicamente consisten en:

- a) Omitir el depósito en la cuenta bancaria respectiva de la cantidad de \$6,318.00 (Seis mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.) dentro del periodo del segundo trimestre que se revisa, la cual deriva de los ingresos obtenidos del jaripeo baile con la Banda Astilleros realizado en Santa María Begoña, El Marqués, el día 17 de junio del año en curso.

- b) Omitir la presentación ante la Secretaría Ejecutiva del formato 9 PP relativo a la realización de eventos dentro del plazo establecido en los diez casos citados.

Por otra parte, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 77 del Reglamento de Fiscalización referente a la valoración sobre la gravedad de la falta, tenemos que la omisión consistente en el depósito de los ingresos obtenidos y en la presentación de formatos del Catálogo, se ubican en el supuesto contemplado en la fracción III del dispositivo reglamentario invocado, toda vez que implica una omisión parcial en la presentación de documentación y un cumplimiento insatisfactorio de obligaciones.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los diecinueve días del mes de octubre de 2007.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL